



Consejo Universitario

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 845 -2024-UNTRM/CU

Chachapoyas, 01 OCT 2024

VISTO:

El acuerdo de sesión ordinaria N° X de Consejo Universitario, de fecha 01 de octubre de 2024; y

CONSIDERANDO:

Que la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, organiza su régimen de gobierno de acuerdo a la Ley Universitaria N° 30220, su Estatuto y reglamentos, atendiendo a sus necesidades y características;

Que mediante Resolución de Asamblea Universitaria N° 022-2023-UNTRM/AU, de fecha 01 de diciembre de 2023, se aprueba la Actualización del Estatuto de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas;

Que el Estatuto Universitario, señala en su "Artículo 85.- Los docentes de la UNTRM son profesionales especializados que realizan funciones de enseñanza, investigación, mejoramiento continuo y permanente de la enseñanza, tutoría, proyección y responsabilidad social, además de capacitación permanente, producción intelectual, promoción de la cultura, creación y promoción del arte, producción de bienes, prestación de servicios, gestión universitaria en los ámbitos que les corresponde y otros de acuerdo con los principios y fines de la Universidad. (...)". Asimismo, establece en el "Artículo 99. Derechos del docente. Los docentes gozan de los siguientes derechos: (...). h) Tener licencias, con o sin goce de haber, con reserva de plaza, en el sistema universitario, según reglamento. (...)";

Que el "Reglamento de Capacitación y Perfeccionamiento del Personal Docente de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas", aprobado con Resolución de Consejo Universitario N° 299-2016-UNTRM/CU, de fecha 10 de octubre de 2016, y sus modificatorias; establece en su "Artículo 7: Definiciones. Capacitación.- La capacitación docente es un proceso por el cual se adquiere nuevas destrezas y conocimientos que promueven fundamentalmente un cambio de actitud. En este proceso se estimula la reflexión sobre la realidad y evalúa la potencialidad creativa, con el propósito de modificar esta realidad hacia la búsqueda de condiciones que permiten mejorar el desempeño laboral". Asimismo, señala en su "Artículo 8. Tipos de capacitación. Puede ser: (...). b. Según el auspicio de la Universidad: Oficializada, si las experiencias académicas y programas de capacitación están referidos al área de su especialidad y es de interés institucional, y cuenta con el auspicio o propuesta de la Universidad. (...)". Así como, describe en su "Artículo 21: Se considera licencia por capacitación, a la autorización concedida al docente para ausentarse de su centro de trabajo con fines de capacitación con el propósito de mejorar su calidad y capacidad académica-profesional". Además, establece en su "Artículo 23: Las licencias por capacitación que se concede a los docentes pueden ser: a. Con goce de remuneraciones, cuando la licencia es oficializada; (...)";

Que el "Reglamento Interno de Asistencia y Permanencia para el Personal Docente de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas", aprobado con Resolución de Consejo Universitario N° 602-2023-UNTRM/CU, de fecha 04 de agosto de 2023; establece en su "Artículo 13: Licencias. 13.1 La licencia es la autorización concedida al docente para no asistir al centro de trabajo por uno o más días, el uso del derecho se inicia a petición de parte o hacerse representar para la petición. La licencia se formaliza mediante resolución de Consejo de Facultad y es ratificada en Consejo Universitario. Las licencias se otorgan por: (...). 13.1.1. Licencia con goce de haber. (...). d) Por capacitación oficializada.- Se otorga al docente que lo solicita conforme lo establece y norma el Reglamento de Capacitación y Perfeccionamiento del Personal Docente. (...)";



Consejo Universitario

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 845 -2024-UNTRM/CU

Que mediante Solicitud S/N, de fecha 11 de setiembre de 2024, el Dr. Polito Michael Huayama Sopla, solicita al Decano (e) de la Facultad de Ingeniería Zootecnista, Agronegocios y Biotecnología, licencia por capacitación externa oficializada con goce de remuneraciones del 30 de setiembre al 01 de noviembre de 2024, para participar en el curso "DESARROLLO LOCAL A TRAVÉS DE MICHINO-EKI (ESTACIÓN DE CARRETERA) PARA PAÍSES DE AMÉRICA CENTRAL Y DEL SUR", que se llevará a cabo de manera presencial en el país de Japón, auspiciado por la Agencia de Cooperación Internacional del Japón (JICA); para tal efecto, adjunta los documentos sustentatorios;

Que mediante Oficio N° 948-2024-UNTRM-VRAC-FIZAB-D, de fecha 13 de setiembre de 2024, el Decano (e) de la Facultad de Ingeniería Zootecnista, Agronegocios y Biotecnología, remite al Vicerrector Académico, para su ratificación por el Consejo Universitario, la **Resolución de Consejo Académico de Facultad N° 097-2024-UNTRM/FIZAB**, de fecha 12 de setiembre de 2024, con el cual, el Consejo Académico de Facultad de Ingeniería Zootecnista, Agronegocios y Biotecnología, resuelve en el **Artículo Primero.- Autorizar** la licencia con efectividad del 30 de setiembre al 01 de noviembre de 2024, por capacitación externa oficializada con goce de remuneraciones del docente **Dr. Polito Michael Huayama Sopla**, quien ha sido seleccionado para participar en el curso "DESARROLLO LOCAL A TRAVÉS DE MICHINO-EKI (ESTACIÓN DE CARRETERA) PARA PAÍSES DE AMÉRICA CENTRAL Y DEL SUR", que se llevará a cabo de manera presencial en el país de Japón, auspiciado por la Agencia de Cooperación Internacional del Japón (JICA). **Artículo Segundo.- Remitir** la presente resolución al Vicerrectorado Académico, para su evaluación y ratificación en Consejo Universitario;

Que con Oficio N° 1155-2024-UNTRM-VRAC, de fecha 25 de setiembre de 2024, el Vicerrector Académico, solicita a la Unidad de Recursos Humanos y a la Oficina de Asesoría Jurídica, emitan informe técnico e informe legal respecto a la procedencia o no de autorizar licencia con goce de remuneraciones por capacitación oficializada solicitada por docente Dr. Polito Michael Huayama Sopla;

Que mediante Oficio N° 1370-2024-UNTRM-R/DGA-URH, de fecha 26 de setiembre de 2024, el Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, remite al Vicerrector Académico, el Informe N° 587-2024-UNTRM-R/DGA-URH-SDCM/MICH, de fecha 26 de setiembre de 2024, con el cual, el Sub Director (e) de Control y Monitoreo, informa sobre la solicitud de licencia con goce de haber por capacitación oficializada concluyendo entre otros aspectos que, (...) en base a lo antes sustentado, la licencia con goce de haber a partir del 30 de setiembre al 01 de noviembre de 2024, a solicitud del docente ordinario Dr. Polito Michael Huayama Sopla, para participar en el curso "DESARROLLO LOCAL A TRAVÉS DE MICHINO-EKI (ESTACIÓN DE CARRETERA) PARA PAÍSES DE AMÉRICA CENTRAL Y DEL SUR", es *procedente* toda vez que cuenta con la autorización mediante Resolución de Consejo Académico de Facultad N° 097-2024-UNTRM/FIZAB;

Que con Informe Legal N° 355-2024-UNTRM-R/OAJ, de fecha 01 de octubre de 2024, la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica, en referencia a los documentos expuestos, emite opinión legal e informa al Vicerrector Académico, que, por las consideraciones expuestas, concluye opinando lo siguiente: (...) *En virtud a la documentación obrante en el expediente, hacen prever que, SE CUMPLIRÍA con los requisitos exigidos para acceder a la licencia por capacitación oficializada, solicitada por el docente Dr. Polito Michael Huayama Sopla;*

Que con Oficio N° 1168-2024-UNTRM-VRAC, de fecha 01 de octubre de 2024, la Vicerrectora Académica (e), solicita al señor Rector, poner a consideración del Consejo Universitario, la referida Resolución de Consejo Académico de Facultad N° 097-2024-UNTRM/FIZAB, de fecha 12 de setiembre de 2024, para su correspondiente ratificación;

Que asimismo, el Estatuto Universitario señala en su "Artículo 30. El Consejo Universitario es el máximo órgano de gestión, dirección y ejecución académica y administrativa de la UNTRM. (...)";



Consejo Universitario

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 845 -2024-UNTRM/CU

Que el Consejo Universitario en sesión ordinaria, de fecha 01 de octubre de 2024, acordó ratificar con eficacia anticipada la Resolución de Consejo Académico de Facultad N° 097-2024-UNTRM/FIZAB, de fecha 12 de setiembre de 2024, del Consejo Académico de Facultad de Ingeniería Zootecnista, Agronegocios y Biotecnología de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, antes aludida;

Que estando a lo expuesto y en ejercicio de las atribuciones que la Ley Universitaria N° 30220, el Estatuto Universitario y el Reglamento de Organización y Funciones aprobado mediante Resolución Rectoral N° 022-2023-UNTRM/R y ratificado con Resolución de Consejo Universitario N° 012-2023-UNTRM/CU, le confieren al Rector en calidad de Presidente del Consejo Universitario de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas; y contando con los vistos buenos de la Unidad de Recursos Humanos y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RATIFICAR con eficacia anticipada la **Resolución de Consejo Académico de Facultad N° 097-2024-UNTRM/FIZAB**, de fecha 12 de setiembre de 2024, del Consejo Académico de Facultad de Ingeniería Zootecnista, Agronegocios y Biotecnología de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, en la cual se resuelve lo siguiente:

Artículo Primero.- Autorizar la licencia con efectividad del 30 de setiembre al 01 de noviembre de 2024, por capacitación externa oficializada con goce de remuneraciones del docente **Dr. Polito Michael Huayama Sopla**, quien ha sido seleccionado para participar en el curso "DESARROLLO LOCAL A TRAVÉS DE MICHI-NO-EKI (ESTACIÓN DE CARRETERA) PARA PAÍSES DE AMÉRICA CENTRAL Y DEL SUR", que se llevará a cabo de manera presencial en el país de Japón, auspiciado por la Agencia de Cooperación Internacional del Japón (JICA).

Artículo Segundo.- Remitir la presente resolución al Vicerrectorado Académico, para su evaluación y ratificación en Consejo Universitario.

ARTÍCULO SEGUNDO.- FACULTAR a la Unidad de Recursos Humanos realizar las acciones de su competencia en relación a lo resuelto en el artículo precedente.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente resolución a los estamentos internos de la universidad y a los interesados, de forma y modo de Ley para conocimiento y fines.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

UNIVERSIDAD NACIONAL
TORIBIO RODRÍGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS

Jorge Luis Maicelo Quintana Ph.D.
Rector

UNIVERSIDAD NACIONAL
TORIBIO RODRÍGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS

Abg. Mag. Roger Angeles Sánchez
Secretario General

JLMQ/R
RAS/SG
Cmivv.